



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2020-13891095-APN-GA#CONICET - Rectificación - Modificación topes de Compras y Contrataciones del Capítulo VI del Manual de Administración de Financiamiento y Rendición de Cuentas.

VISTO el Expediente EX-2020-13891095-APN-GA#CONICET; y las Resoluciones de Directorio 3596/09, 1877/11, 1333/12, 1604/12, 3572/13, 4548/15, 4083/16, RESOL-2019-2085-APN-DIR#CONICET y RESOL-2020-676-APN-DIR#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de marzo de 2020 se dictó la Resolución RESOL-2020-676-APN-DIR#CONICET que incrementó los topes de compras indicados en el “Capítulo VI Compras y Contrataciones”, “Sección II Procedimiento Para la Selección del Proveedor” del Manual de Administración de Financiamiento y Rendiciones de Cuentas aprobado por Resolución D. N° 3596 del 18 de diciembre de 2009.

Que en la misma se observa un error material en la fecha de decisión del Directorio.

Que, asimismo, se consignó erróneamente la intervención de la Dirección de Servicio Jurídico y la Unidad de Auditoría Interna.

Que resulta necesario rectificar los errores mencionados.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de los días 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2020.

Que el dictado de la presente Resolución se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17, 481/18, 371/19, 730/19 y 58/20; y las Resoluciones RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET y RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la Resolución RESOL-2020-676-APN-DIR#CONICET, en su considerando 4, donde dice: “*Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de los días 30 y 31 de Julio de 2019*”, deberá decir: “*Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de los días 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2020*”.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que en el trámite de la Resolución RESOL-2020-676-APN-DIR#CONICET no se requirió la intervención de la Dirección de Servicio Jurídico y la Unidad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Asuntos Legales, Administración, de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Dirección de Vinculación Científica Tecnológica, a la Fundación INNOVA-T y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.